Asunción, 29 de noviembre de 2019

Dictamen Jurídico 777/19

Expediente Carta Interna UOC N° 679/2019 s/pedido Dictamen Jurídico – Contratación Vía Excepción (CVE) N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por Urgencia Impostergable" – Plurianual - ID 372599.

VISTO

La Carta Interna UOC N° 679/19 del 29 de noviembre de 2019, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes y solicita Dictamen Jurídico en relación a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas conformado en la Contratación Vía Excepción (CVE) N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por Urgencia Impostergable" – Plurianual - ID 372599.

CONSIDERANDO

Los antecedentes de la Resolución N° 65/19 del 14 de noviembre de 2019, por la cual el Directorio de la Institución autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por Urgencia Impostergable" – Ad Referéndum de la Reprogramación Presupuestaria 2019 – Plurianual – ID 372599, aprueba Carta Invitación, Anexos y conforma Comité de Evaluación de Ofertas, que son:

1- La Resolución Directorio ANNP N° 39 del 15 de octubre de 2019, por la cual se "Declara Estado de Alerta Hidrológica en las Aguas del Río Paraguay en el tramo que comprende la desembocadura entre el Río Apa hasta la confluencia con el Río Paraná.

2- La Resolución Directorio ANNP N° 55 del 31 de octubre de 2019, por la cual se autoriza la modificación Presupuestaria en el Tipo de Presupuesto 1. Programas de Administración. Programa 1. Administración General y en el Tipo de Presupuesto 2. Programas de Acción. Programa 1. Competitividad e Innovación, conforme al Anexo B-04-02 "Cuadro de Variación de Gastos", y Anexo B-04-03 "Cuadro de Fundamentaciones de las Modificaciones Presupuestarias", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

3- La Nota ANNP N° 72 del 5 de noviembre de 2019, por la cual se solicita al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas del Plan Financiero dentro del Presupuesto 20219 de la Institución.

4- La Carta Interna – Unidad Operativa de Contrataciones – N° 0618/2019 del 11 de noviembre de 2019, por la cual el Gerente de dicha dependencia solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe de disponibilidad presupuestaria para crear PAC e iniciar llamado para Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por urgencia impostergable, debido a la declaración de emergencia suscitada por la bajante del Río Paraguay.

5- La Carta Interna – Gerencia de Administración y Finanzas – N° 982/2019 del 11 de noviembre de 2019, por la cual el Gerente de Administración y Finanzas remite el Informe del Departamento de Presupuesto que dice "Existe disponibilidad" en el Tipo de Presupuesto 2 - Programas de Acción - Programa 1 – Competitividad e Innovación. Código 520 – 1 - 99 "Construcciones". Año 2019: Gs. 2.000.000.000 Ad Referéndum de re programación Presupuestaria. Año 2020. Gs. 4.000.000.000. Total Gs. 6.000.000.000.

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP | Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica

.../2/... DJ 777/19

6- El Dictamen Jurídico N° 731/19 del 12 de noviembre de 2019.

Las actuaciones y documentaciones posteriores a la autorización de inicio de llamado, como:

1- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0159/19 del 15/11/2019, que corresponde al PAC 372599 – Año 2019, por el monto de Gs. 2.000.000.000, emitida por la Unidad Responsable.

2- Las Notas UOC del 15 de noviembre de 2019, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado, con la solicitud de publicación en el SICP; justificación del Anticipo y la justificación de la modalidad de Contrato Abierto.

3- La Carta Invitación a potenciales oferentes del 21 de noviembre de 2019, enviadas a: SIGNATURE SRL, TERMINAL OCCIDENTAL SA, y PANCHITA G DE NAVEGACION SA.

4- El Acta de Apertura de Sobres de Ofertas del 27 de noviembre de 2019, con la presencia de UN (1) OFERENTE, cuya oferta fue abierta y asentada en Acta, en aplicación de lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme siguiente detalle:

N°	**Empresa Oferente**	**Monto Oferta Gs.**
1	Panchita G de Navegación SA	Gs. 32.000

El Informe del 29 de noviembre de 2019, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para este llamado emite su conclusión, luego de realizar el análisis correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 26, 27, 33 inc. g) y 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 61 y concordantes del Decreto 3719/15 que modifica algunos artículos del Decreto 21909/03.

Analizando las documentaciones obrantes en la carpeta del llamado, se puede observar que existe concordancia entre los mismos y el Informe elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas, al haber procedido en base a la metodología y parámetros establecidos en la Carta Invitación y Anexos del llamado, así como en la Ley y Decretos Reglamentarios, lo que implica, que se ha dado cumplimiento a todas las fases requeridas para la calificación(reseña cronológica de los actos de procedimientos) y posterior recomendación, que lo realizan bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, conforme establecen los Arts. 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que no existe reparo alguno al respecto.

En las condiciones señaladas tenemos que en el presente proceso de contratación, se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos y legales requeridos, y el Comité de Evaluación ha elevado su Informe luego del análisis correspondiente, tal como lo exige la Carta Invitación y Anexos, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Decretos reglamentarios, con la recomendación oportuna, en éste caso la de **DECLARAR DESIERTO** el llamado basado en lo establecido en el **Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en razón de que la única oferente NO CUMPLE con el ratio de liquidez solicitado en el presente llamado, por lo que su oferta fue rechazado por

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP | Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica

.../3/... DJ 777/19

el Comité conforme dispone el **Art. 58 numeral 1 del Dto. 21909/03**, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente **APROBANDO** el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas conformado en la Contratación por Vía de Excepción N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por Urgencia Impostergable" – Ad Referéndum de la Reprogramación Presupuestaria 2019 – Plurianual – ID 372599, y en consecuencia, **DECLARAR DESIERTO** el llamado de conformidad a lo que dispone el Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Los recaudos administrativos remitidos a la consideración de ésta Asesoría Jurídica, son analizados a tenor de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y Decretos Reglamentarios 21909/2003; 5174/2005, y 3719/2015, respectivamente. Así como de conformidad a lo expuesto en la Ley 3439/2007; Ley 6258/19 PGN y su reglamentación Dto. 1145/19, y Ley 1066/65 "Carta Orgánica ANNP".

POR TANTO,

En base a las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite Dictamen favorable para dictar resolución **APROBANDO** el Informe del Comité de Evaluación conformado en la **Contratación por Vía de Excepción N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por Urgencia Impostergable"** – Ad Referéndum de la Reprogramación Presupuestaria 2019 – Plurianual – ID 372599, y en consecuencia, **DECLARAR DESIERTO** el llamado de conformidad a lo que dispone el **Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**. Asimismo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes.

Es nuestro Dictamen.-

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP | Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica